



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S. Rafael Donaire Otárola
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 094-2014-PCM

Lima, 09 MAYO 2014

VISTOS: los Oficios N° 057-2014-INEI/J, N° 073 y N° 109-2014-INEI/OTA (Expedientes N° 201407549, N° 201408626 y N° 201412427), presentados con fechas 03 y 11 de marzo y 10 de abril de 2014, respectivamente, mediante los cuales el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Macro International Inc. (actualmente ICF International, Inc.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 04 de febrero de 2014, la entidad Macro International Inc. (actualmente ICF International, Inc.), ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en cuatro (4) analizadores Hemocue HbA1c 501; veintiséis (26) paquetes de diez (10) pruebas; un (1) cartucho de chequeo mensual Hemocue HbA1c 501; treinta (30) cartuchos de chequeo diario Hemocue HbA1 501; mercancía valorizada en la suma total de 11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° LUDA14008533, para la ejecución de la Encuesta Demográfica de Salud Continua (ENDES CONTINUA – INEI), a fin de recolectar datos relevantes sobre el estado nutricional y de anemia de los niños y mujeres a nivel nacional;

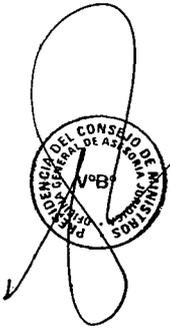
Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 101-2014-INEI de fecha 9 de abril de 2014;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.10 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática– INEI, es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e



Informática – INEI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación; incluyendo copia del Oficio N° 146-2014-OGCI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Internacional, del Memorandum N° 0367-2014-DGIEM/MINSA, del Informe N° 0158-2014-DE-DGIEM/MINSA y el Acta de Trabajo N° 018-2014-DE-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, del Ministerio de Salud, que declara conforme la mercancía donada procedente del exterior;

Que, de acuerdo con el sub numeral 2.5 del apartado II. Análisis del Informe N° 07-2014-PCM/OGPP/CI/LLR, la Aduana no ha comunicado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Macro International Inc. (actualmente ICF International, Inc.), mediante Carta de Donación de fecha 04 de febrero de 2014, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en cuatro (4) analizadores Hemocue HbA1c 501; veintiséis (26) paquetes de diez (10) pruebas; un (1) cartucho de chequeo mensual Hemocue HbA1c 501; treinta (30) cartuchos de chequeo diario Hemocue HbA1 501; mercancía valorizada en la suma total de 11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° LUDA14008533, para la ejecución de la Encuesta Demográfica de Salud Continua (ENDES CONTINUA – INEI), a fin de recolectar datos relevantes sobre el estado nutricional y de anemia de los niños y mujeres a nivel nacional, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; al Instituto Nacional de Estadística e Informática; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


René Cornejo Díaz

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

